



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

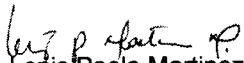
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 110011102000202101297-01, seguido contra **DIEGO EDILBERTO LIMAS VARGAS**, por queja formulada por **YENNY MARCELA SILVA MEDINA**, se dictó providencia de fecha **VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 20 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en contra del abogado Diego Edilberto Limas Vargas, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Diego Edilberto Limas Vargas por la inobservancia del deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa. - **ABSOLVER** al profesional Diego Edilberto Limas Vargas de las faltas descritas en los artículos 34.e, y 35.1 de la Ley 1123 de 2007. - **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de veinticuatro (24) meses a dos (2) meses, atendiendo las razones contenidas en esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/11/2024**, para notificar a **JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

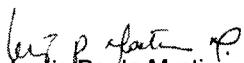
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **250001102000202100043-01**, seguido contra **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, por queja formulada por **FRANCISCO EVELIO GÓMEZ GÓMEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve: **<<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca del 5 de marzo de 2024, mediante la cual sancionó a la abogada CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA por las faltas contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, sancionándola con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES>>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/11/2024**, para notificar a **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA** y su defensor **EDWIN ALONSO FIGUEROA POLO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Leiris Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaivedi Gutiérrez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

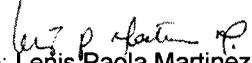
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **660012502000202300609-01**, seguido contra **ADRIANA MARCELA SUAREZ L'HOESTE**, por queja formulada por **DIEGO MAURICIO LEÓN GAMBASICA**, se dictó providencia de fecha **VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve: **<<PRIMERO: CONFIRMAR sentencia del 16 de mayo de 2024, por medio de la cual, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, resolvió SANCIONAR a la abogada ADRIANA MARCELA SUAREZ L'HOESTE, con CENSURA, por incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de manera culposa, en desconocimiento del deber consagrado en los numeral 10º del canon 28 ibídem>>**.

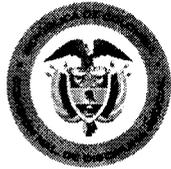
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/11/2024**, para notificar a **ADRIANA MARCELA SUAREZ L'HOESTE** y su defensor **DIEGO JAVIER CARRILLO BETANCOURT**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Leñis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado 5

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

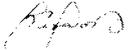
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **05001110200020200136601** seguido contra **Martín Fabián Torres Toro**, queja formulada por Raúi Antonio Vásquez Soto, con fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 30 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que se declaró responsable al abogado Martín Fabián Torres Toro y se le sancionó con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la en la falta tipificada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 4 ibidem...>>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/11/2024**, para notificar a **Martín Fabián Torres Toro**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

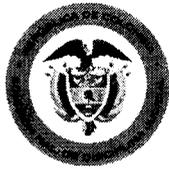

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **76001250200020230424701** seguido contra **Héctor Alirio Rojas Cruz**, iniciado por informe formulado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, con fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero: confirmar la sentencia proferida el 31 de enero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se sancionó al abogado Héctor Alirio Rojas Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.396, portador de la tarjeta profesional No. 68.863 del Consejo Superior de la Judicatura, con (2) dos meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...>>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/11/2024**, para notificar a **Héctor Alirio Rojas Cruz** y a su defensora **Lorena Mejía Ledesma**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

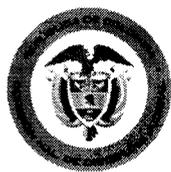

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

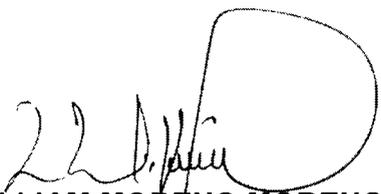
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202300555-01**, seguido contra **Javier Enrique Marín Olaya**, por queja formulada por Compulsa Copias Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Control de Garantía de Medellín Antioquia, se dictó providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se sancionó al abogado **Javier Enrique Marín Olaya** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.837.275, portador de la tarjeta profesional No. 326.721 del Consejo Superior de la Judicatura, por infracción del deber contemplado en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y su incursión en la falta descrita en el literal i) del artículo 34 de la Ley 1123, a título de dolo y, en consecuencia, se le impuso la sanción de censura.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/11/2024**, para notificar a **Javier Enrique Marín Olaya** y su defensor el Dr. **Juan David Zapata Escobar**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

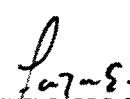
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300513-01, seguido contra **Lacides Puello Sánchez**, por queja formulada por **Eloísa María Pacheco Montes**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de abril de 202441, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba42, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **Lácides Puello Sánchez**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/11/2024**, para notificar A **Lacides Puello Sánchez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

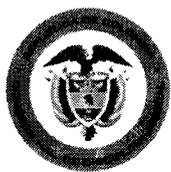

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 630012502000202200069-01**, seguido contra **John Jairo Muñoz Fernández**, por queja formulada de **oficio Inspección Municipal de Policía de Quimbaya**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado John Jairo Muñoz Fernández por desconocer el deber profesional previsto en el numeral 10.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1.º del artículo 37 del Código Deontológico del Abogado, a título de culpa y, en consecuencia, le impuso la sanción de **CENSURA**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13 de noviembre de 2024**, para notificar a **John Jairo Muñoz Fernández** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*